

43

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 02 SEP 2022

Proceso N° 2022-00111.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales la póliza adosada por la parte demandante (fl. 37 a 42), téngase en cuenta que la medida cautelar ya se decretó.

2. Se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, acredite el diligenciamiento del oficio No. 1672 del 2 de agosto de 2022 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y surta la notificación personal de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.
Teléfono: (57) 1 261 1000
www.registropublico.gov.co

Libro de Notarías por Estado

No. 042 Fecha 05 SEP 2022

El Secretario(s).



